Usando de la costumbre y ynmemorial que esta
çiudad tiene. y lo que por las ordenanças della
se le conçede. y conforme a la sentençia que tiene
en su fauor. dixeron que haçian y hiçieron merced al dho
diego de un pedaço de tierra senbradura de hasta la
cantidad de beinte hanegas y no mas en el sitio
contenido y declarado en su petiçion. y della se le
hiçieron la dha md graçia y donaçion para que
como de cosa suya propia la pueda rrozar
montar labrar y cultibar y haçer della y en ella
lo que quisiere e por bien tubiere con tanto que
abra rrozado y labrado y que en el monte [illegible]
en ella sobre dentro del termino que en la
dicha sentençia esta mandado y con que no la
ni de ceda mitad por si a persona alguna
no sea vz.º desta çiudad y su juridiçion y si
la bendiere o çediere a forastero por el mismo
le aya perdido y sea que de esta [illegible]
çiudad para que a quien bien visto le fuere y la
merced que se hiçieron le conçedieron del dho
pedaço de tierra en la dha cantidad de bein[te]
hanegas en monte sin perjuiçio de ter[cero]
que a ella tenga. y sin que a ninguno [illegible]
para ella esta çiudad que el que fuere a [illegible]
tierra para labrar a quien mejor derecho tenga
y con las dhas condiçiones y clausulas de mas
listadas contenidas en las dhas ordenanças
y sentençia que se hiçieron en la dha merced
y con que en la dha tierra se le a señalado para
de ello a regir alguna [illegible]
tan bastante poder [illegible] como de derecho
se requiere. y se le a puedan dar y ansi señalada
le dieron liçençia para que la pueda labrar
cultivar y haçer della lo que quisiere e por
bien tubiere segun dho es sin yncurrir en pena alg[una]